



Ilustre Municipalidad Puerto Octay

MATERIA: ESTABLÉZCASE COMO "PROCESO DE POSTULACION PARA SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2026".

DECRETO EXENTO N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Decreto Alcaldicio N°437 de fecha 06 de abril de 2018, que Aprueba Reglamento de Subvención Municipal (Vigente)
3. Las necesidades del Servicio;

DECRETO

1. **INICIESE PROCESO DE POSTULACIÓN A SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2026**, a contar del día lunes 27 de abril hasta el 29 de mayo de 2026.
2. **RETÍRESE**, el Reglamento de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, aprobado por Decreto Exento N°437 de año 2018, que contiene los requisitos obligatorios de postulación y el Formulario correspondiente el cual será entregado en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle Esperanza N° 555, Primer Piso, desde el 27 de abril hasta el viernes 29 de mayo de 2026.
3. **FÍJESE**, el término del plazo para la recepción de los proyectos hasta el día viernes 29 de mayo 2026, hasta las 14:00 horas, en Oficina de Gestión Documental, ubicada en calle Esperanza N°555, Primer Piso.
4. **CONSIDÉRESE**, que todas las Organizaciones postulantes, deben mantener sus personalidad jurídica al día y ceñirse por el Reglamento de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, indicado en el punto N° 2, las cuales se encuentran disponibles en la página www.munipuertoctay.cl.
5. **NOTIFÍQUESE**, que los resultados de las postulaciones serán dadas a conocer entre los días 15 al 19 de junio del 2026.
6. **ESTABLÉZCASE**, que el presupuesto disponible concursable, se encuentra desglosado en el presupuesto municipal vigente para el año 2026 y que considera los siguientes valores para subvención municipal.

- **FONDO DESARROLLO VECINAL TOTAL \$ 3.500.000** (EL CUAL SERA DIVIDIDO ENTRE LOS ADJUDICADOS).
- **FONDO DESARROLLO ADULTO MAYOR \$ 2.500.000** (EL CUAL SERA DIVIDIDO ENTRE LOS ADJUDICADOS).
- **FONDO DESARROLLO DEPORTIVO \$2.500.000** (EL CUAL SERA DIVIDIDO ENTRE LOS ADJUDICADOS).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Cristian Alejandro Balcazar
Contreras
Alcalde (s)
Fecha: 27-04-2026 16:32 CLT
Municipalidad de Puerto Octay



Firmado por:
Inés del Carmen Segura Guzmán
Secretaria Municipal Subrogante
Fecha: 28-04-2026 10:53 CLT
Municipalidad de Puerto Octay





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

Reglamento de Subvenciones

Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

Introducción:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, artículo 5º, letra g), que señala....**"Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.**

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Vitacura, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas".

De acuerdo a establecido en este artículo, las subvenciones se convierten en un herramienta para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades para asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural.

A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

- 1.- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Puerto Octay.
- 2.- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LWCWD8-207>



I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

- 3.- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

- 1.- El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad, teniendo las organizaciones que cumplan con los requisitos el derecho de solicitarlas pero no a exigir las, es discrecional para el Alcalde su priorización y el someterlas al acuerdo del Concejo Municipal.
- 2.- Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero (Cheque emitido a nombre de la Institución).
- 3.- Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de éstos.
- 4.- Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Puerto Octay pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2º: Las subvenciones se otorgarán siempre que estén de acorde con el artículo 4º de la Ley N°18.695, que establece la facultad de las municipalidades para realizar acciones de interés comunitario y en funciones tales como:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito públicos;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Artículo 3º: Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar los recursos obtenidos al financiamiento de los programas y proyectos específicos aprobados por la Municipalidad, para los cuales se hubiere solicitado la subvención, razón por la cual no podrán destinar dichos recursos al financiamiento de objetivos distintos a los aprobados. Asimismo, no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, tales como los correspondientes a servicios básicos y gastos en personal.

Artículo 4º: Sólo se entregará subvención a aquellas instituciones que se encuentren con su personalidad jurídica vigente, sin fines de lucro y deben estar inscritas en el Registro Comunal y Nacional de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a la Ley N°19.862, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero del 2003 y al Reglamento Municipal, cuyo reglamento se encuentra aprobado por Decreto Alcaldicio N°652 de fecha 21 de abril del 2004. La acreditación, será respaldado a través de los certificados emanados de Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay y Ministerio de Hacienda, cuya documentación deberá ser presentada al momento de presentación del proyecto que se está postulando.





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 5º: Anualmente, la Dirección de Desarrollo Comunitario, realizará la difusión del proceso y plazos de la postulación a subvenciones.

Artículo 6º: Para solicitar subvención, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
- Tener personalidad jurídica vigente.
- Contar con directiva vigente.
- Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003.
- Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, a ejecutarse en la comuna de Puerto Octay, que beneficie a sus habitantes y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, indicadas en el artículo N° 2 de este reglamento.
- No tener rendiciones de cuentas pendientes de años anteriores con el municipio por conceptos de subvenciones.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la Institución.
- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

Artículo 7º: Las organizaciones podrán retirar el Reglamento y el formulario de postulación para el Concurso de Subvenciones Municipales en las dependencias de la Dirección Desarrollo Comunitario (DIDECO). o a través de la página web munipuertoctay.cl

Artículo 8º: Las solicitudes de Subvención deberán ser firmadas por el representante legal, Secretario y Tesorero de la institución e ingresadas en la Oficina de Partes de la municipalidad, quien derivará los proyectos a la DIDECO para su estudio y consiguiente evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluará el Sr. Alcalde en conjunto con el Honorable Concejo Municipal, se podrá acoger a tramitación una solicitud de subvención presentada fuera de los plazos que para el efecto se establezcan, y en tal caso,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LWCWD8-207>



I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

se considerarán subvenciones extraordinarias y se regirán de igual manera a lo establecido en el artículo N° 6, del presente reglamento.

Artículo 9º: Para estudiar y evaluar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan los siguientes requisitos y condiciones generales:

- 1) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos, que beneficien en forma directa a las personas objeto de atención de la institución, y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.
- 2) Que la gestión de la entidad, constituya un beneficio a los vecinos de la comuna de la comuna de Puerto Octay, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna.
- 3) La disposición de la institución para colaborar con la municipalidad con el objeto de atender beneficiarios detectados por ésta.
- 4) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento, que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

Artículo 10º: Se considerarán requisitos obligatorios en la presentación de los proyectos a subvencionar, los que a continuación se señalan:

1. Carta dirigida al Alcalde de la comuna, solicitando Subvención Municipal.
2. Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, a ejecutarse en la comuna de Puerto Octay, que beneficie a sus habitantes y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, indicadas en el artículo N° 2 de este reglamento.
3. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente a la fecha de postulación de antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de postulación.
4. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (ley 19.862).
5. Fotocopia Del Rut de la organización.
6. Fotocopia Cédula de Identidad de la Directiva Vigente (presidente, secretario y tesorero) indicando cargo, dirección y teléfono.
7. Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización.
8. Fotocopia acta de reunión extraordinaria de socios, en la que señale el nombre del proyecto a presentar y el monto solicitado a la subvención, así



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LWCWD8-207>



I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

como también señalar la forma que la organización difundirá dicha actividad.

9. Fotocopia de comodato de Sede Comunitaria, cuando se solicite implementación y equipamiento para ello
10. Presentar carta de respaldo que avale el aporte de terceros (si procede) y el aporte de la institución
11. Que la organización adjunte cotización y/o presupuesto por cada adquisición.
12. Certificado de la Unidad de Control Interno Municipal, referido a que tiene las rendiciones al día.
13. Declaración simple de la institución postulante, donde declara conocer las bases (Reglamento) de postulación concurso subvenciones municipales de Puerto Octay y su contenido, firmado por el representante legal.

Artículo 11º: Se deja establecido que la Comisión Subvenciones, estará conformada por Directores de la unidad de: DIDECO, SECPLAN, DAF, Unidad de Control, quienes evaluarán, priorizarán y determinará la entrega de subvenciones a las organizaciones que hubiesen cumplido con los requisitos de postulación, estableciendo al efecto la oportunidad y los montos a asignar en cada caso, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. La mencionada Comisión, será presidida por el Director de Desarrollo Comunitario(DIDECO), unidad a la que, además, le corresponderá la preparación de los expedientes, la evaluación preliminar de las solicitudes y la exposición de los antecedentes a los demás integrantes de ésta.

Artículo 12º: Se consideran ítems no financiables con la subvención, aquellos asociados al funcionamiento de la institución de forma permanente, como ser: arriendo de terreno, pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización, pago de servicios básicos de recintos comunitarios, tales como agua, luz, gas y teléfono.

DE LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Artículos 13º: La Comisión de Subvenciones estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la municipalidad establecidas en el Artículo Nº4 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no cumpla con la forma, documentos y plazos exigidos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LWCWD8-207>



I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

en el presente Reglamento. Además, deberá verificar que la institución postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuentas en forma íntegra y oportuna.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán **inapelables**.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar parcialmente un proyecto o programa, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados.

Artículo 14º: La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

1. Grado de cobertura o número de beneficiarios directos: 20%
2. Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto: 20%
- 3.- Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas durante el último año: 20%
4. Colaboración con la Función Municipal. (Se refiere a que el proyecto o programa presentado no tenga fines de lucro y su objetivo esté relacionado y colabore con la función del Municipio. 20%
5. Pertinencia de la Subvención (*). 20% evaluación de carácter cualitativo.

**Los aportes solicitados se deben destinar al desarrollo de programas y/o proyectos específicos de beneficio directo para las personas objeto de atención de la institución y que, a su vez, estas iniciativas estén relacionadas con los objetivos estatuarios de la institución.*

Artículo 15º: Una vez aplicados los criterios de evaluación antes señalados, la Comisión elaborará un Informe, consignando en orden decreciente a las instituciones según el puntaje de evaluación obtenido.

Artículo 16º: Con dicho Informe, la Comisión procederá a hacer una proposición de asignación del monto de subvención para cada proyecto, lo que podrá ser modificado por el Sr (a). Alcalde (sa), quien propondrá las asignaciones definitivas, para que sea sometido al acuerdo del Concejo Municipal.





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

Artículo 17º: Las organización a quien se conceda la subvención, no podrá solventar gastos de ninguna especie, con cargo de ésta, antes de la entrega efectiva de los recursos por parte del municipio.

Artículo 18º: Una vez Aprobados los aportes o subvenciones por el Concejo, el Secretario Municipal dictará el respectivo Decreto Alcaldicio de Otorgamiento, Convenio de Subvención y remitirá al Departamento Administración y Finanzas, la mencionada documentación para que se procesa con el tramite contable que corresponde. Corresponderá a Tesorería Municipal emitir Cheques Nominativos a Nombre de la institución beneficiaria, la que deberá suscribir un recibo en el cual se indicará el monto que se está entregando y su destino para el cual se podrá gastar el dinero, indicando el número Decreto Alcaldicio de Otorgamiento y fecha. A lo anterior se anexará el formato que deberá ser utilizado para la rendición de cuenta en el municipio.

Artículo 19º: Excepcionalmente, a solicitud fundada de las instituciones, se autorizará el cambio de destino de la subvención y/o ampliación del destino de la misma, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el cambio solicitado tenga directa relación con la naturaleza y objetivos del proyecto originalmente presentado.
- b) Que el monto del cambio del destino sea el mismo de la subvención original otorgada.
- c) Que la Comisión informe favorablemente al Sr. Alcalde, la factibilidad de acceder al cambio, a fin de que esta sea presentada al Concejo Municipal para su aprobación y correspondiente dictación del Decreto Alcaldicio que la ratifica.

La institución sólo podrá realizar gastos relacionados con el cambio o ampliación de destino a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprobó.





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 20°: Sin perjuicio de lo señalado en este Reglamento, se podrán otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, en forma extraordinaria, que no hayan presentado sus postulaciones en el plazo establecido en este Reglamento.

Dichas subvenciones no ingresarán al proceso de postulación señalado en el presente Reglamento, sin embargo los antecedentes a presentar deberán ser en la misma forma que las subvenciones ordinarias.

A través de un informe preparado por la Comisión Municipal singularizada en el presente Reglamento, que tendrá que **evaluar la condición de extraordinario**, debidamente fundado su imposibilidad de haber postulado en las fechas establecidas en el presente Reglamento.

La Comisión propondrá al Alcalde, para su aprobación, su propuesta, la que deberá ser posteriormente sometida al acuerdo del Concejo Municipal de Puerto Octay.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, tratándose de subvenciones a Bomberos de Chile, Carabineros de Chile, Defensa Civil, y demás organizaciones que prestan servicio a la comunidad, estas podrán ser presentadas y otorgadas en cualquier tiempo, debiendo ser propuestas al Alcalde por la Comisión para su aprobación, y obtener el Acuerdo favorable del Concejo Municipal de Puerto Octay.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 21°: Será obligación de las instituciones beneficiarias rendir cuentas dentro del año que le fue otorgada la subvención, siendo el plazo máximo para ingresar las rendiciones, en la Oficina de Partes, el día 31 de diciembre del año respectivo. Igual plazo regirá para efectuar el reintegro, en la Tesorería Municipal, del monto de la subvención que no fuera utilizado por la institución. Conforme a lo anterior, sólo se entregará una nueva subvención a la institución cuya rendición de cuentas se encuentre totalmente aprobada. En caso de rendición pendiente o rechazada, la institución sólo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LWCWD8-207>



I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

podrá optar a subvención una vez que haya subsanado totalmente lo observado.

Artículo 22º: Forma de Presentar la Rendición de Gastos:

- a) Todas las instituciones que reciban una Subvención de la Municipalidad de Puerto Octay, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en original, ingresada por Oficina de Partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.
- b) La **Rendición de Gastos**, deberán realizarse de acuerdo al **anexo 1**, y en conformidad al siguiente procedimiento:
 1. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) **en original** y sin enmendaduras.
 2. Toda documentación respaldatoria, debe ser timbrada y firmada por la Institución ya sea al anverso o reverso
 3. Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
 4. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo en número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
 5. Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y rut de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
 6. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
 7. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención.
 8. No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con crédito.
 9. Se prohíbe estrictamente la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria de subvención y sus familiares directos, con cargo al proyecto, como así mismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.
 10. La Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de gastos a la Dirección de Administración y finanzas, comunicando las observaciones efectuadas a la rendición que no cumplen con las





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

formalidades establecidas, para que dicha Dirección informe a las instituciones beneficiarias. Los gastos objetados deberán ser reintegrados.

- 11.** El plazo máximo para dar respuesta a las observaciones incluido los reintegros solicitados, será de un plazo máximo de 20 días hábiles.

Se hace presente que mientras la institución no de respuesta o no presente rendición de cuentas en los plazos establecidos, será informada como una organización deudora de recursos públicos, lo que será informado por la Dirección de Administración y Finanzas en forma mensual a DIDECO y a Control, para efecto de futuras calificaciones y la adopción de medidas.

- 12.-** Las dudas de la institución beneficiaria sobre el procedimiento a utilizar y los límites del destino de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Artículo 23º: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SUBVENCIONES

Artículo 24º: La Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

Artículo 25º: Las instituciones beneficiarias de subvenciones municipales, tendrán la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio y el H. Concejo Municipal o los profesionales que los representen, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

- Documentación de las adquisiciones.





I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

- Adquisiciones efectuadas.
- Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
- Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención.
- Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

Artículo 26º: En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada o interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, ésta será calificada de manera negativa, lo que le impedirá postular algún otro fondo del Municipio hasta regularizar la situación, así también la municipalidad procederá a no otorgar otras subvenciones.

Artículo 27º: La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

Artículo 28º: Toda situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Alcalde, en consulta con el Concejo, previo informe de la Comisión Municipal de Subvenciones.

Artículo 29º: A contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento, dejase sin efecto cualquier otra disposición o procedimiento establecido con anterioridad para los efectos de otorgar una Subvención Municipal.

